

Glosario para accionistas e inversores

A B C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V

A

- **Acción:** Valor negociable de renta variable que representa una parte alícuota, indivisible y acumulable del capital social de Iberdrola, S.A. y que otorga a su titular los derechos y deberes inherentes a la condición de accionista. Véase “[Derechos del accionista](#)”, “[Deberes del accionista](#)” y “[Junta General de Accionistas](#)”.
- **Acción ordinaria:** Valor que confiere los mismos derechos a todos sus titulares, como ocurre en el caso de las acciones emitidas por Iberdrola, S.A. La acción ordinaria no tiene derechos preferentes, por oposición a la acción privilegiada.
- **Acción privilegiada:** Es la que incorpora algún privilegio económico adicional al de las acciones ordinarias (por lo general, un mayor dividendo mediante una participación especial en los beneficios). Son poco habituales en el mercado español e Iberdrola, S.A. actualmente no tiene emitidas este tipo de acciones.
- **Acciones propias o autocartera:** Conjunto de acciones de Iberdrola, S.A. adquiridas derivativamente por la propia Sociedad o a través de sociedades del Grupo, las cuales constan en el balance de Iberdrola, S.A. como autocartera.
- **Admisión a negociación:** Proceso de incorporación de las acciones de una sociedad a una o varias Bolsas de valores con el fin de que las operaciones de compraventa se realicen en mercados organizados, sujetos a regulación oficial y supervisados por la CNMV asegurando los niveles más altos de liquidez y transparencia, y garantizando la mejor protección de los accionistas. Las acciones de Iberdrola, S.A. se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
- **Accionariado:** Conjunto de personas físicas o jurídicas, propietarias de las acciones de Iberdrola, S.A.
- **Accionista:** Persona física o jurídica, titular de acciones de Iberdrola, S.A., a la que se considera propietaria de la Sociedad en una parte proporcional a su participación.
- **Accionista significativo:** Aquel que detenta una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento. Véase “[Participación significativa](#)”.
- **Acta:** Documento en el que se hace constar por escrito lo acontecido en las reuniones de los órganos sociales y los acuerdos o decisiones adoptados por los mismos.
- **Actividades liberalizadas:** Actividades realizadas por las compañías de energía y gas que no se encuentran sometidas a regulación, como la producción y comercialización de gas y de electricidad en España. Véase “[Código de separación de actividades de las sociedades del grupo Iberdrola con actividades reguladas en España](#)”.
- **Actividades reguladas:** Actividades realizadas por las compañías de energía y gas que se encuentran sometidas a regulación, tales como la distribución y transporte de electricidad, la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución de gas natural en España. Véase “[Código de separación de actividades de las sociedades del grupo Iberdrola con actividades reguladas en España](#)”.

- **Acuerdo social:** Decisión válidamente adoptada por cualquiera de los órganos sociales, que vincula a la Sociedad frente a terceros.
- **Administrador:** Véase “[Consejero](#)”.
- **Agencia de calificación crediticia:** Entidad que emite informes y calificaciones sobre la capacidad de los emisores para hacer frente a sus obligaciones financieras, a corto y largo plazo.
- **Agencia de recomendación de voto (*Proxy Advisor*):** Entidad que ofrece a los inversores institucionales recomendaciones para el ejercicio del derecho a voto con las sociedades cotizadas en la que aquellos invierten.
- **Agencia de valores:** Empresa de servicios de inversión autorizada por la CNMV cuya misión es realizar labores de intermediación en los mercados de valores, pero sin facultades de operar por cuenta propia. Es decir, opera en nombre de los clientes cobrando una comisión, pudiendo ofrecer además servicios de asesoramiento sobre inversiones financieras, mediar en las emisiones y ofertas públicas de venta, llevar el depósito y administración de valores negociables y otros instrumentos financieros.
- **Agenda del inversor:** Calendario en el que se detallan las fechas de las presentaciones de resultados y los principales eventos de Iberdrola, S.A., con posibilidad de acceder a la retransmisión de los mismos, tanto en directo como en diferido, Iberdrola, S.A. y otros datos relevantes para accionistas e inversores.
- **Alto directivo:** Aquel directivo que tenga dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición.
- **Anuncio de convocatoria:** Aviso a los accionistas sobre la celebración de la Junta General de Accionistas que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil* y en la página web corporativa con la debida antelación, con todas las menciones exigidas por la ley, expresando en todo caso el lugar, día y hora de su celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse. Véase “[Boletín Oficial del Registro Mercantil](#)”.
- **Aprobación de cuentas anuales:** Acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio anterior. Véase “[Cuentas anuales](#)”.
- **Auditor de cuentas:** Entidad independiente que verifica que las cuentas anuales de Iberdrola, S.A., así como de su grupo consolidado, y, en su caso, las cuentas intermedias, se hayan elaborado de acuerdo con los requerimientos establecidos por los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en la normativa que resulte de aplicación.
- **Aumento de capital:** Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas o, en su caso por órgano de administración previamente autorizado o delegado por aquella, con el objeto de incrementar el capital social mediante la incorporación de reservas o nuevos recursos. Véase “[Capital social](#)”.

B

- **Balance:** Síntesis de las cuentas patrimoniales de la Sociedad.
- **Boletín Oficial del Registro Mercantil:** Diario oficial a través del cual se publican los actos, anuncios y avisos legales de las sociedades mercantiles previstos en la ley. La edición electrónica del *Boletín Oficial del Registro Mercantil* se publica en la página web www.boe.es/diario_borme con los mismos efectos que tiene atribuidos legalmente su edición impresa.
- **Boletín Trimestral de Información a Inversores:** Información de índole operativa y económica que Iberdrola, S.A. facilita a los analistas e inversores.
- **Bolsa de valores:** Mercado organizado, sujeto a regulación oficial y supervisado por la CNMV. Tiene la exclusiva para la negociación de acciones y valores convertibles o que otorguen derecho de suscripción. También se contrata renta fija, tanto pública como privada, así como warrants, certificados y fondos cotizados (ETF, *exchange traded funds*). En España coexisten cuatro Bolsas tradicionales (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, integradas en el holding BME) y un sistema continuo de contratación para todas ellas, basado en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- **Bono:** Valor negociable de renta fija, similar a las obligaciones pero con menores plazos de vigencia (entre 3 y 5 años, por lo general). Véase “[Obligación](#)”.

C

- **Cantidades a cuenta del dividendo:** Cantidades que se distribuyen a los accionistas, como anticipo de los resultados finales esperados.
- **Capital autorizado:** Cifra del capital social que puede incrementar el Consejo de Administración previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- **Capital flotante:** Parte del capital social que se encuentra en manos de pequeños inversores, y que por lo tanto es objeto de libre negociación en Bolsa.
- **Capital social:** Fondos propios de Iberdrola, S.A. que proceden de las aportaciones de los accionistas.
- **Capital social presente y representado:** Véase “[Quórum de asistencia](#)”.
- **Cese, separación y dimisión de los consejeros:** Extinción de la relación entre el consejero y la Sociedad, que se producirá cuando haya transcurrido el período para el que aquel fue nombrado o cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de sus atribuciones. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, cuando se vean incurso en un supuesto de incompatibilidad o prohibición, cuando por hechos o conductas imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad, cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad, y demás supuestos previstos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola, S.A. El Consejo de Administración, en su caso, propondrá su separación a la Junta General de Accionistas.
- **Cierre diario de mercado:** Momento en que termina oficialmente la contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), que se produce a las 17:35 horas y 30 segundos de día hábil bursátil y que determina el precio de cierre de la acción de ese día hábil bursátil.
- **Club del Accionista:** Iniciativa de Iberdrola, S.A. destinada a reforzar la relación con aquellas personas que, mediante la compra de títulos de la Compañía, han demostrado su apoyo y confianza en su trayectoria. Mediante su adhesión a este club, el accionista de Iberdrola, S.A. está permanentemente informado tanto de la evolución como de la estrategia de la empresa.
- **Código de separación de actividades de las sociedades del grupo Iberdrola con actividades reguladas en España:** Código de conducta que establece medidas que garantizan el cumplimiento de los criterios de independencia y las obligaciones específicas de los empleados de aquellas sociedades que realicen actividades consideradas como reguladas.
- **Código ético:** Código que recoge el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.
- **Código unificado de buen gobierno:** Documento aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006 con el fin de que las sociedades cotizadas consignen en su *Informe anual de gobierno corporativo* si siguen o no las recomendaciones establecidas en materia de gobierno corporativo.
- **Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo:** Órgano interno de carácter informativo y consultivo creado por el Consejo de Administración, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, en relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos, el área de auditoría interna y auditoría de cuentas, y proceso de elaboración de la información económico-financiera. Esta Comisión, que ha venido funcionando con carácter voluntario desde octubre de 1998, tiene carácter obligatorio para las sociedades cotizadas desde la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** Órgano interno de carácter informativo y consultivo creado por el Consejo de Administración, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación en relación con la selección, evaluación, reelección, separación y cese de consejeros, y remuneraciones.
- **Comisión de Responsabilidad Social Corporativa:** Órgano interno informativo y consultivo creado por el Consejo de Administración, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, reputación corporativa, gobierno corporativo y cumplimiento normativo.

- **Comisión Ejecutiva Delegada:** Órgano delegado, con carácter permanente, del Consejo de Administración, con todas las facultades del Consejo de Administración excepto aquellas que legal o estatutariamente sean indelegables.
- **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV):** Organismo público, creado en 1988 y dependiente del Ministerio de Economía, al que corresponde la supervisión e inspección de los mercados de valores y de la actividad de las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el tráfico de los mismos. La ley atribuye a la CNMV la función de velar por la transparencia de los mercados, la correcta formación de precios y la protección de los inversores.
- **Comité Operativo:** Comité interno de Iberdrola, S.A., que desarrolla funciones de soporte y asesoramiento bajo la dirección inmediata e impulso del presidente y consejero delegado de la Sociedad, cuyas funciones, composición y funcionamiento se encuentran recogidos en la *Norma interna sobre composición y funciones del Comité Operativo*.
- **Comités territoriales:** Comités asesores externos para una mejor información y conocimiento por la Sociedad de las singularidades de los distintos territorios en los que la Sociedad y su grupo desarrollan sus actividades.
- **Conflicto de interés:** Situación en la que se halla una persona física o jurídica cuando sus intereses entran en situaciones en las que se encuentren en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo.
- **Consejero:** Miembro del Consejo de Administración.
- **Consejero delegado:** Miembro del Consejo de Administración en quien se delegan singularmente las facultades del órgano colegiado, teniendo poderes representativos de Iberdrola, S.A.
- **Consejero ejecutivo:** Consejero que desempeña funciones de alta dirección, pudiendo ser empleado o no de la Sociedad o de su grupo.
- **Consejero externo dominical:** Consejero que o bien posea una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento; o que hubiera sido designado por su condición de accionista, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía; o cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Sociedad por alguno de los accionistas anteriormente señalados.
- **Consejero externo independiente:** Consejero que, designado en atención a sus condiciones personales y profesionales, pueda desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.
- **Consejero independiente especialmente facultado:** Consejero independiente al que se faculta cuando el presidente del Consejo de Administración tiene funciones ejecutivas, para: a) solicitar al presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente; b) solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración; c) coordinar y hacerse eco de las opiniones de los consejeros externos y d) dirigir la evaluación del presidente del Consejo de Administración.
- **Consejo de Administración:** Órgano social colegiado, compuesto por los administradores o consejeros nombrados por la Junta General de Accionistas, al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, que centra su actividad en establecer las políticas, estrategias y directrices de gestión generales del Grupo, supervisar el desarrollo general de dichas estrategias y directrices y en decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo.
- **Convocatoria de la Junta General de Accionistas:** Véase "[Anuncio de convocatoria](#)".
- **Copropiedad sobre la acción:** Supuesto en el que una o más acciones de Iberdrola, S.A. corresponden a varios titulares. Los copropietarios sobre una o varias acciones de Iberdrola, S.A. habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre participaciones o acciones.
- **Cotitularidad de derechos sobre la acción:** Véase "[Copropiedad sobre la acción](#)".
- **Cuentas anuales:** Documentación de contenido contable que se presenta con una periodicidad anual. Las cuentas anuales son formuladas por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A., deben presentarse de forma clara haciendo referencia al ejercicio de referencia, y someterse a la aprobación de los accionistas de Iberdrola, S.A. en la Junta General Ordinaria. Véase "[Informe de auditoría](#)".
- **Cuenta de pérdidas y ganancias:** Informe contable que refleja el resumen de todos los ingresos y gastos durante un ejercicio económico.



D

- **Deberes del accionista:** Los accionistas de Iberdrola, S.A. deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas, cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social como interés prioritario frente al particular de cada accionista y de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, asumiendo las limitaciones materiales y formales de sus derechos, las normas sobre conflictos de interés y de competencia, la transparencia de las operaciones vinculadas y de las transacciones significativas, así como la veracidad de las informaciones públicas. Véase “[Accionista](#)”.
- **Delegación de voto:** Procedimiento por el que un accionista que no pueda asistir personalmente a una Junta General de Accionistas se hace representar por medio de otra persona, sea o no accionista, confiriendo la representación por alguno de los medios previstos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola, S.A.
- **Denominación social:** Expresión denominativa con la que se identifica una sociedad como sujeto de derechos y obligaciones en todas sus relaciones jurídicas.
- **Derechos del accionista:** Son los que confieren al titular de las acciones la ley o los *Estatutos Sociales*. Véase “[Accionista](#)”.
- **Derecho de asistencia:** Todo aquel titular de acciones con derecho a voto podrá asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones. Para el ejercicio de este derecho los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación al día en el que vaya a celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia, delegación, certificado de legitimación u otra forma admitida por la legislación vigente.
- **Derecho de información:** Los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.
- **Derecho de representación:** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.
- **Derecho de suscripción preferente:** Derecho preferente, que se reconoce legal y estatutariamente a los accionistas, para adquirir las acciones de nueva emisión con ocasión de un aumento de capital social o de la conversión de una emisión de obligaciones convertibles en acciones.
- **Derecho de voto:** Derecho a participar en la adopción de acuerdos en la Junta General de Accionistas. Cada acción dará derecho a un voto. No obstante, para el ejercicio de este derecho habrá que tener en cuenta las limitaciones previstas en los artículos 29 y 30 de los *Estatutos Sociales* y en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad en defensa de los accionistas minoritarios.
- **Dirección:** Órgano al que le corresponden las funciones de dirección y gestión, así como las funciones de supervisión y control.
- **Dividendo:** Parte del beneficio social que se destina a retribuir a los accionistas.
- **Dividendo flexible:** Sistema de retribución que permite a los accionistas de Iberdrola, S.A. percibir acciones liberadas de la Sociedad, beneficiándose de un tratamiento fiscal favorable, sin limitar la posibilidad de percibir en efectivo el importe equivalente al pago del dividendo.
- **Domicilio social:** Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao (Bizkaia).



E

- **Ejercicio social:** Período de doce meses en el que se mantienen vigentes los presupuestos de gastos e ingresos de Iberdrola, S.A. al final del cual deben producirse un balance general, de acuerdo con lo definido o establecido en los *Estatutos Sociales*.
- **Emisión de valores:** Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. o, en su caso, por el Consejo de Administración previamente delegado por aquella, con el objeto de poner en circulación y a disposición del público valores negociables, homogéneos entre sí, para su suscripción. Véase "[Valores negociables](#)".
- **Entidad de propósito especial.** También conocida como *vehículo de propósito especial*, es una organización que se constituye con un propósito o duración limitada.
- **Escisión:** Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas con el objeto de dividir todo el patrimonio social o una o varias partes del mismo y transmitirlos en bloque por sucesión universal a una sociedad preexistente o de nueva creación.
- **Estándar G3 de Global Reporting Initiative:** El *Global Reporting Initiative* (GRI) es el principal estándar internacional de elaboración de Memorias de Responsabilidad Social Corporativa. Véase "*Informe de sostenibilidad*".
- **Estatutos Sociales:** Conjunto de normas internas por las que se rigen el funcionamiento de la Sociedad de conformidad con la ley y con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, las relaciones de la entidad con los accionistas, las de éstos entre sí, así como la forma de actuar de Iberdrola, S.A. frente a terceros. Véase "[Sistema de gobierno corporativo](#)".

F

- **Foro electrónico de accionistas:** Herramienta tecnológica habilitada para facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad, a través de su página web www.iberdrola.com, con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas.
- **Fusión:** Supuesto de unión de empresas mediante la disolución de una o más sociedades y la aportación del patrimonio de las disueltas a otra sociedad en la que se integran los socios de aquellas.

G

- **Gobierno corporativo:** Conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos sociales de una empresa. Véase "[Sistema de gobierno corporativo](#)".
- **Grupo:** Grupo de sociedades cuya sociedad dominante, en el sentido establecido por la Ley, es Iberdrola, S.A.
- **Guía del accionista:** Documento que Iberdrola, S.A. publica con ocasión de cada Junta General de Accionistas, que sistematiza y desarrolla las previsiones del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad sobre los derechos de los accionistas vinculados a la celebración de la Junta General, en el marco del interés social.

H

- **Hecho relevante:** Comunicación enviada por la Sociedad a la CNMV con el objeto de hacer pública y difundir inmediatamente al mercado información relevante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores. Véase "[Ley del Mercado de Valores](#)".

I

- **Índice de sostenibilidad:** Estándar de referencia, de seguimiento voluntario, elaborado por una agencia especializada, para la elaboración de informes de sostenibilidad. Véase "[Informe de sostenibilidad](#)".
- **Información financiera periódica:** Documentación de carácter financiero que Iberdrola, S.A. elabora trimestral, semestral y anualmente de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1362/2007, que se hace pública a través de su remisión a la CNMV y que por tanto se encuentra a disposición de los accionistas e inversores. Véase "[Cuentas anuales](#)".
- **Información privilegiada:** Toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a la Sociedad, a cualquiera de las sociedades del Grupo o a sus respectivos valores negociables, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre la cotización de dichos valores en un mercado o sistema organizado de contratación.
- **Informe anual de gobierno corporativo:** Informe cuya elaboración es obligatoria de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, que tiene por objeto explicar la estructura de propiedad y administración, el funcionamiento de los órganos sociales, las operaciones vinculadas, el sistema de control de riesgos y el grado de cumplimiento de de las recomendaciones del *Código unificado de buen gobierno* por Iberdrola, S.A.
- **Informe anual sobre el cumplimiento del Código de separación de actividades:** Informe cuya elaboración es obligatoria de acuerdo con la Ley del Sector Eléctrico y la Ley del Sector de Hidrocarburos, que da cuenta de las medidas adoptadas para el cumplimiento del *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola con actividades reguladas en España*.
- **Informe de auditoría:** Informe obligatorio que refleja la opinión de un auditor de cuentas independiente sobre el contenido las cuentas anuales y del informe de gestión. Véase "[Auditor de cuentas](#)".
- **Informe de sostenibilidad:** Informe que presenta el resultado de las acciones emprendidas por el Grupo en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, siguiendo el estándar G3 del *Global Reporting Initiative*.
- **Informe financiero anual:** Informe que contiene las cuentas anuales e informes de gestión individuales de Iberdrola, S.A. y consolidados con sus sociedades dependientes, junto con los respectivos informes de auditoría y la declaración de responsabilidad de los consejeros.
- **Informe sobre la Política de retribuciones de los consejeros:** Informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- **Informes anuales:** Reportes aprobados por los órganos competentes de Iberdrola, S.A. con periodicidad anual.
- **Interés social:** Interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente, orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.
- **Inversor cualificado:** Entidad o persona que invierte en los mercados de valores grandes volúmenes, lo que permite conseguir mejores condiciones de negociación. La normativa les otorga, en general, menores niveles de protección que a los pequeños inversores, ya que por su carácter institucional o profesional tienen conocimientos y experiencia suficientes para valorar los riesgos que asumen y tomar sus propias decisiones de inversión. Se consideran inversores cualificados los institucionales (bancos y cajas, compañías de seguros, sociedades gestoras de fondos de inversión, entidades gestoras de planes de pensiones, fondos y sociedades de inversión...), las pequeñas

empresas y las personas físicas que, cumpliendo determinados criterios, soliciten ser considerados inversores cualificados.

- **Inversor minorista:** Es el pequeño inversor; la normativa europea lo define por exclusión como el que no puede ser considerado inversor profesional, por la menor magnitud de los importes que invierte o por su menor experiencia y conocimientos de los mercados de valores. En consecuencia, la normativa le otorga niveles de protección superiores a los previstos para inversores profesionales.
- **Inversor profesional:** Es aquel que tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar los riesgos que asume. Se consideran profesionales las entidades que deben ser autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros, grandes empresas que cumplan determinados requisitos de fondos propios y volumen de negocio, gobiernos y organismos públicos.

J

- **Junta General Extraordinaria:** Reunión de los accionistas de la Sociedad que no tiene la consideración de Junta General Ordinaria. La Junta General Extraordinaria puede celebrarse en cualquier momento, cuando surjan circunstancias que lo aconsejen y una vez haya sido convocada reglamentariamente.
- **Junta General de Accionistas:** Órgano de gobierno supremo de Iberdrola, S.A. en cuyas reuniones se adoptan por mayoría las principales decisiones societarias y estatutarias.
- **Junta General Ordinaria:** Reunión de los accionistas de la Sociedad, que debe celebrarse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y cuyo principal cometido es aprobar las cuentas anuales y la aplicación del resultado correspondientes al último ejercicio.

L

- **Letrado asesor del Consejo de Administración:** Letrado designado por el Consejo de Administrador cuya función es asesorar sobre la legalidad de los acuerdos que se adopten por el Consejo de Administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar, en la documentación social, constancia de su intervención profesional.
- **Ley de Sociedades de Capital:** Refundición en un único texto de las leyes reguladoras de las sociedades comanditarias por acciones, sociedades anónimas y, sociedades de responsabilidad limitada. Véase "[Sociedad anónima](#)".
- **Ley del Mercado de Valores:** Regulación de los sistemas españoles de negociación de instrumentos financieros, que establece los principios de su organización y funcionamiento y las normas relativas a los instrumentos financieros objeto de su negociación así como a los emisores de esos instrumentos, la prestación de servicios de inversión en España y el establecimiento del régimen de supervisión, inspección y sanción.
- **Libros sociales:** Libros legalizados en el Registro Mercantil en los que se registran las actas de las reuniones celebradas y las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales.

M

- **Memoria:** Segmento de las cuentas anuales que comenta y amplía la información recogida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias. Entre otros contenidos, informa sobre la distribución de resultados, las normas de valoración de los activos, actividades económicas y financieras de la Sociedad, sus objetivos, los planes a desarrollar y los criterios contables seguidos en la exposición de la restante documentación contable.

- **Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:** Memoria en la que se detallan las funciones desarrolladas anualmente por esta Comisión en sus distintos ámbitos de actuación.
- **Modelo de gobierno del Grupo:** Sistema de gestión que refleja la separación entre dos ámbitos de decisión y responsabilidad a nivel del Grupo. Por un lado, el Consejo de Administración, el presidente y consejero delegado y el equipo directivo, con las funciones que les corresponden de acuerdo con el Sistema de gobierno corporativo, y, por otro lado, las sociedades cabecera de los negocios, que se organizan sobre la base de sus consejos de administración y constituyen sus ámbitos de decisión, la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los subgrupos de negocio.

N

- **Nombramiento y reelección de los consejeros:** Los consejeros serán nombrados y reelegidos por la Junta General de Accionistas. Las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros deberán estar precedidas de: (a) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes; o (b) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes consejeros. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá valorar la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de los candidatos.
- **Nombramiento por cooptación:** Si se producen vacantes en el Consejo de Administración sin que existan suplentes, el Consejo de Administración podrá designar entre los accionistas la persona que habrá de ocupar la vacante. El nombramiento debe ser ratificado por la Junta General de Accionistas.
- **Norma interna sobre composición y funciones del Comité Operativo:** Véase "[Comité Operativo](#)".
- **Normas internas de gobierno corporativo:** Documentos comprensivos de los principios de actuación de los principales órganos de gobierno de Iberdrola, S.A.
- **Normas internas para el tratamiento de la información privilegiada:** Conjunto de reglas que regulan la gestión, control y transmisión, interna y externa, de la información privilegiada, cualquiera que sea su ubicación, formato, soporte o medio de transmisión, con el fin de tutelar los intereses de los accionistas e inversores y de prevenir y evitar cualquier situación de abuso.
- **Nudo propietario:** Persona en la que reside la condición de socio, en el caso de usufructo de acciones de Iberdrola, S.A., a la que corresponden todos los derechos inherentes a las acciones, a excepción de los derechos económicos que corresponden al usufructuario.

O

- **Objeto social:** Conjunto de actividades previstas en el artículo 2 de los *Estatutos Sociales* de Iberdrola, S.A., que son desarrolladas por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y el Sistema de gobierno corporativo.
- **Obligación:** Valor negociable de renta fija que representa una parte alícuota de un empréstito contraído por la entidad emisora y que confiere a su titular el derecho a percibir un interés fijo o variable y a obtener la devolución del capital aportado en la fecha de vencimiento de la emisión.
- **Obligación canjeable:** Valor negociable de renta fija que representa una deuda para su emisor, devenga intereses a favor del inversor y otorga a su titular el derecho, a cambiarlas por acciones ya emitidas, al precio señalado en las condiciones de la emisión.
- **Obligación convertible:** Valor negociable de renta fija que representa una deuda para su emisor, devenga intereses a favor del inversor y otorga a su titular el derecho a cambiarlas por acciones de nueva emisión, al precio señalado en las condiciones de la emisión.
- **Obligación simple:** Valor negociable de renta fija que representa una deuda para su emisor, devengan intereses a favor del inversor y son reembolsables a su vencimiento o por amortización anticipada.
- **Obligacionista:** Titular o suscriptor de obligaciones.

- **Oferta pública de adquisición (OPA):** Operación financiera por la cual una persona física o jurídica ofrece públicamente a los accionistas de una sociedad cotizada en Bolsa la adquisición de sus acciones con el fin de obtener una participación significativa del capital o aumentar su participación en unos porcentajes determinados. La OPA siempre puede lanzarse con carácter voluntario, pero además la normativa establece en qué supuestos es obligatoria su presentación.
- **Oficina del Accionista:** Oficina que está a disposición de los accionistas para facilitarles la información que soliciten y resulte procedente y, en todo caso, el ejercicio formal de los derechos de información, representación y voto a distancia a través de medios electrónicos o telemáticos.
- **Oficina de Relaciones con Inversores:** Departamento cuyo cometido es atender regularmente y de forma individualizada las consultas de analistas e inversores institucionales y cualificados de renta variable, renta fija e inversión socialmente responsable.
- **Operaciones vinculadas:** Cualquier transferencia de recursos, servicios u obligaciones que realiza la Sociedad con los consejeros, los accionistas significativos, los altos directivos o sus respectivas personas vinculadas, con independencia de que exista o no contraprestación. Las sociedades con valores negociables deben cuantificar estas operaciones en la información pública semestral que remiten a la CNMV. Además, las compañías cotizadas han de incluir esta información en su *Informe anual de gobierno corporativo*.
- **Orden del día:** Asuntos incluidos en la convocatoria o en cualquier complemento de la misma para tratar y aprobar, en su caso, en la Junta General de Accionistas.
- **Órganos sociales:** La Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva Delegada y el presidente y consejero delegado de Iberdrola, S.A.
- **Otros códigos y procedimientos internos:** Documentos que, junto los *Estatutos Sociales*, las *Políticas corporativas* y las Normas internas de gobierno corporativo forman parte del Sistema de gobierno corporativo y contribuyen a la mejora continuada de las Normas de gobierno corporativo de Iberdrola, S.A.
- **Otros consejeros externos:** Consejeros que, no siendo ejecutivos, tampoco reúnen las características para tener la condición de consejeros dominicales o independientes.

P

- **Pacto parasocial:** Convenio celebrado entre algunos, o todos los socios, de una sociedad mercantil con el fin de completar, concretar o modificar sus relaciones internas y las relaciones legales y estatutarias que la rigen. Su naturaleza jurídica viene amparada por el artículo 1255 del Código Civil, que consagra el principio de la autonomía de la voluntad de las partes en el ámbito contractual.
- **Pagaré:** Valor de renta fija, emitido al descuento, por un plazo normalmente inferior a 760 días.
- **Página web corporativa:** www.iberdrola.com.
- **Participación significativa:** Porcentaje del capital de una sociedad en manos de un accionista, de forma directa o indirecta (a través de otras personas o entidades) y que supera un determinado umbral fijado en cada momento por la normativa. En estos momentos, en España se entiende que un accionista dispone de participación significativa cuando posee al menos un 3% del capital social. Las modificaciones en una participación significativa deben ser comunicadas a la CNMV por el accionista y difundidas en la página web de la Sociedad.
- **Pignoración:** Entrega de acciones en garantía de un préstamo, de un crédito o, en general, del cumplimiento de una obligación principal.
- **Políticas corporativas:** Conjunto normativo que desarrolla los principios reflejados en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y las sociedades de su grupo, y de sus administradores, directivos y empleados, en el marco del plan estratégico y de la visión y valores de la Sociedad. Está formado por las siguientes políticas: *Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo*, *Políticas de riesgos* y *Políticas de responsabilidad social*.
- **Política de buenas prácticas tributarias:** Norma que incorpora al Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola, S.A. el compromiso general de cumplimiento, desarrollo e implementación de buenas prácticas en materia tributaria en España y en otros países en los que las sociedades del Grupo desarrollen su actividad.
- **Política de contratación del auditor de cuentas:** Norma que contiene los principios que han de regir la contratación, nombramiento y reelección y relación con el auditor de cuentas de Iberdrola, S.A.



- **Política de dividendo:** Norma que contiene los principios sobre los que se sustenta la aplicación del resultado y otras modalidades de retribución del accionista.
- **Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo:** Conjunto de normas de obligado cumplimiento para Iberdrola, S.A., que recogen sus principios y valores de en materia de gobierno corporativo.
- **Política de información y relaciones con los accionistas y los mercados:** Norma que contiene los principios y directrices que rigen la actuación de la Sociedad a la hora de informar a los accionistas y a los mercados en general, y que sustentan sus relaciones con los accionistas. Véase “[Accionista](#)” y “[Junta General de Accionistas](#)”.
- **Política de retribuciones de los altos directivos:** Norma que contiene los principios básicos de la remuneración de los altos directivos.
- **Política de retribuciones de los consejeros:** Norma que contiene los principios básicos de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- **Política general de gobierno corporativo:** Compilación de las principales normas de gobierno corporativo de Iberdrola, S.A. y de las sociedades integradas en su grupo. Véase “[Gobierno corporativo](#)”.
- **Política para la definición y coordinación del grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa:** Norma que establece la estructura del Grupo y que define y coordina, dentro de los límites legales, sus estrategias y directrices generales de gestión, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él, fijando, además, las bases de la organización corporativa.
- **Política para la prevención de delitos y contra el fraude:** Norma que contiene el programa para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos), que se extiende a la prevención y al control de fraudes, infracciones administrativas e irregularidades graves, todo ello en el marco del proceso de revisión y adaptación a los nuevos deberes impuestos por el Código Penal español tras su modificación por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, sin perjuicio de la normativa aplicable en cualquier otra jurisdicción en la que Iberdrola, S.A. o las sociedades de su grupo desarrollen sus actividades.
- **Políticas de riesgos:** Normas que contienen los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta Iberdrola, S.A. y su grupo, entre las que se encuentran la *Política general de control y gestión de riesgos*, las *Políticas de riesgos corporativas* y las *Políticas de riesgos de los negocios de grupo*. Véase “[Riesgos](#)”.
- **Políticas de responsabilidad social:** Normas que contienen los principios y valores que expresan el compromiso de Iberdrola, S.A. en materia de ética empresarial y responsabilidad social corporativa, entre las que se encuentran la *Política general de responsabilidad social corporativa*, la *Política de innovación*, la *Política de calidad*, la *Política de gestión del conocimiento*, la *Política medioambiental*, la *Política contra el cambio climático*, la *Política de biodiversidad*, la *Política de reclutamiento y selección*, la *Política de conciliación de la vida personal y laboral e igualdad de oportunidades*, la *Política de prevención de riesgos laborales* y la *Política de contratación y relación con los proveedores*. Véase “[Responsabilidad social corporativa](#)”.
- **Prenda:** Véase “[Pignoración](#)”.
- **Presidente de la Junta General de Accionistas:** Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente del Consejo de Administración; si existieran varios vicepresidentes del Consejo de Administración se estará al orden establecido en los *Estatutos Sociales*; y, en defecto de los anteriores, la persona que designe la Mesa.
- **Presidente del Consejo de Administración:** El presidente del Consejo de Administración ejerce la alta dirección y la representación de la Sociedad y el liderazgo del Consejo de Administración. Debe ser elegido de entre los consejeros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y tiene la condición de presidente de la Sociedad y de todos los órganos de los que forme parte, a los que representará permanentemente con los más amplios poderes.
- **Préstamo:** Negocio sobre las acciones de Iberdrola, S.A. por el que el titular se convierte en prestamista y transfiere temporalmente sus títulos al prestatario, que está obligado a devolvérselos en el momento acordado. Con las acciones se transfieren los derechos y obligaciones inherentes a estas.
- **Prima de emisión:** Diferencia entre el precio de emisión de una acción y su valor nominal.
- **Principio de paridad de trato a los accionistas:** La *Política de información y relaciones con los accionistas y los mercados* ampara expresamente el principio de igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos por todos los accionistas que se encuentren en la misma posición y no estén afectados por conflictos de competencia o interés.
- **Procedimiento para conflictos de interés y operaciones vinculadas con consejeros, accionistas significativos y altos directivos:** Procedimiento que tiene por objeto detallar las reglas a seguir en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad o de

cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo y el interés personal directo o indirecto de los consejeros o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés, así como en las transferencia de recursos, servicios u obligaciones, con independencia de que exista o no contraprestación, que el Grupo realice con los consejeros, o con sus personas vinculadas, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los accionistas significativos.

- **Protocolo de actuación para la gestión de noticias y rumores:** Protocolo que establece las reglas y pautas de actuación para el seguimiento, gestión, análisis y control de las informaciones, ya sean estas noticias o rumores, que se difundan sobre la Sociedad, sobre cualquiera de las sociedades integrantes de su grupo o sobre los valores afectados sin mediar la previa publicación de la correspondiente comunicación de hecho relevante, así como de la evolución en el mercado de los precios de cotización y volúmenes de negociación de los valores afectados, todo ello con el fin de tutelar los intereses de los accionistas e inversores y de prevenir y evitar cualquier situación de abuso de mercado.

Q

- **Quórum de asistencia en la constitución de la Junta General de Accionistas:** Porcentaje del capital social que constituyen los accionistas presentes y representados en la Junta General de Accionistas.
- **Quórum de votación:** Es el número mínimo de las acciones presentes y representadas que ha de formular su voto favorable a las propuestas de acuerdo sometidas a la Junta General de Accionistas para que estas puedan estimarse eficaces y válidamente adoptadas.

R

- **Reducción de capital:** Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas que supone la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas, y puede tener por finalidad la devolución de aportaciones, la condonación de dividendos pasivos, la constitución o incremento de las reservas, el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas o varias de las referidas finalidades simultáneamente.
- **Reembolso y rescate de obligaciones:** Recuperación del capital invertido por parte del inversor, bien por vencimiento de la emisión, bien por amortización anticipada, de acuerdo con las condiciones de la emisión.
- **Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo:** Conjunto de normas que tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, sin perjuicio de las competencias de las comisiones u órganos equivalentes que puedan existir en sociedades, cotizadas o no, integradas en el Grupo. Véase "[Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo](#)".
- **Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** Conjunto de normas que tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las competencias de las comisiones u órganos equivalentes que puedan existir en sociedades, cotizadas o no, integradas en el Grupo. Véase "[Comisión de Nombramientos y Retribuciones](#)".
- **Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa:** Conjunto de normas que tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, sin perjuicio de las competencias de las comisiones u órganos equivalentes que puedan existir en sociedades, cotizadas o no, integradas en el Grupo. Véase "[Comisión de Responsabilidad Social Corporativa](#)".
- **Reglamento de la Junta General de Accionistas:** Conjunto de normas que tiene por objeto desarrollar, de acuerdo con los *Estatutos Sociales* y la normativa aplicable, las reglas básicas para la convocatoria, preparación y celebración de la Junta General de Accionistas, así como facilitar la participación efectiva de los accionistas en la Junta General a fin de contribuir a una formación

transparente e informada de la voluntad social, prestando especial atención al ejercicio de los derechos políticos que, con tal motivo, les corresponden. Véase “[Junta General de Accionistas](#)”.

- **Reglamento del Consejo de Administración:** Conjunto de normas que contiene los principios de actuación del Consejo de Administración de la Sociedad, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, con el objetivo de lograr la mayor transparencia, eficacia, impulso, supervisión y control en sus funciones de administración, supervisión y representación del interés social. Véase “[Consejo de Administración](#)”.
- **Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas:** Norma que regula la habilitación y puesta a disposición del foro por parte de la Sociedad y las garantías, términos y condiciones de su acceso y uso por parte de los accionistas de la Sociedad y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse con arreglo a la normativa vigente.
- **Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores:** Conjunto de reglas establecidas para la gestión y control de la información privilegiada, la comunicación transparente de la información relevante, la ejecución y comunicación por las personas afectadas de operaciones sobre valores de la Sociedad y su grupo, la realización de operaciones de autocartera y la detección y tratamiento de los conflictos de interés, con el fin de tutelar los intereses de los inversores en los valores de la Sociedad y su grupo y prevenir y evitar cualquier situación de abuso, sin perjuicio de fomentar y facilitar la participación de sus administradores y empleados en el capital de la Sociedad dentro del más estricto respecto a la legalidad vigente.
- **Representación mediante títulos físicos y anotaciones en cuenta:** Las acciones podrán estar representadas por medio de títulos físicos (nominativos o al portador) o por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones de sociedades cotizadas como Iberdrola, S.A. deben necesariamente estar representadas por medio de anotaciones en cuenta.
- **Responsabilidad social corporativa:** Conjunto de acciones cuyo fin es la contribución al desarrollo sostenible mediante la adopción de principios y prácticas dirigidos al mantenimiento de una ética empresarial responsable que atienda las necesidades y las expectativas de los grupos de interés de Iberdrola, S.A.
- **Riesgos:** Cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión pueda impedir al Grupo lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

S

- **Secretario de la Junta General de Accionistas:** Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración; en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido en el momento de su nombramiento. A falta de los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.
- **Secretario del Consejo de Administración:** Persona designada por el Consejo de Administración cuyas funciones son: custodiar la documentación social, reflejar en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y certificar los acuerdos y decisiones de los órganos de administración; cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos colegiados de administración; asesorar al Consejo de Administración sobre la valoración y actualización permanente del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad; canalizar las relaciones de la Sociedad con los consejeros, supervisar que la información facilitada por la Sociedad para la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración, sea puesta previamente a disposición de los consejeros; canalizar las solicitudes de los consejeros respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración; y actuar como secretario en la Junta General de Accionistas. Está apoyado por la Secretaría del Consejo de Administración.
- **Secretario general:** Persona designada por el Consejo de Administración cuya función es coadyuvar a la integración y coordinación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo, así como presidir la Unidad de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de otras funciones que le correspondan conforme al Sistema de gobierno corporativo o que le pueda asignar el Consejo de Administración. Se encuentra apoyado por la Secretaría General.
- **Sindicato de obligacionistas:** Asociación de defensa de los suscriptores de las obligaciones de una misma emisión. Su constitución es necesaria en todo caso de emisión de obligaciones y se reúnen en la asamblea general de obligacionistas, cuya competencia es acordar lo necesario para la mejor defensa de los obligacionistas.

- **Sistema de gobierno corporativo:** Conjunto de normas societarias de Iberdrola, S.A. integrado por los *Estatutos Sociales*, las *Políticas corporativas*, las normas internas de gobierno corporativo y los restantes códigos y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad.
- **Sociedad anónima:** Sociedad cuyo capital está dividido en acciones y se integra por las aportaciones de todos los socios, quienes no responden personalmente de las deudas sociales.
- **Sociedad anónima cotizada:** Es aquella cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado secundario oficial. Iberdrola, S.A. es una sociedad anónima cotizada.
- **Sociedad liberalizada:** Sociedad que desarrolla actividades liberalizadas. Ver "[Actividades liberalizadas](#)".
- **Sociedad regulada:** Sociedad que desarrolla actividades reguladas. Ver "[Actividades reguladas](#)".
- **Sociedades cabecera de los negocios:** Sociedades del grupo Iberdrola que constituyen sus propios ámbitos de decisión, la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los subgrupos de negocios. Se organizan sobre la base de sus consejos de administración (con presencia de consejeros independientes), comisiones de auditorías y áreas de auditoría interna.

T

- **Tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia:** Documento con el cual el accionista podrá acceder a la Junta General de Accionistas, así como ejercer los derechos de representación y voto a distancia. Véase "[Derecho de asistencia](#)".
- **Titular legítimo de las acciones:** Persona que ostenta la propiedad de las acciones de Iberdrola, S.A. anotadas a su nombre y que por tanto tiene atribuida Iberdrola, S.A. la condición de socio así como los derechos y deberes establecidos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.
- **Titularidad de la acción:** Cualidad que confiere al propietario de las acciones de Iberdrola, S.A. los derechos y deberes inherentes a estas.
- **Transformación social:** Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas o con el objeto de cambiar la forma social originaria por otra de las reconocidas por la ley.
- **Transmisión de acciones:** Operación en cuya virtud cambia el titular de las acciones.

U

- **Unidad de Cumplimiento Normativo:** Órgano colegiado creado por el Consejo de Administración con el objeto de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, sin perjuicio de otras funciones que le correspondan conforme al Sistema de gobierno corporativo o que le pueda asignar el Consejo de Administración. Véase "[Secretario General](#)".
- **Usufructo:** Derecho que otorga a su titular los dividendos que la Sociedad acuerde repartir, sin perjuicio de que el nudo propietario siga siendo el socio. Véase "[Nudo propietario](#)".

V

- **Valor nominal de la acción:** Resultado de dividir el capital social de Iberdrola, S.A. por el número de acciones.
- **Valores negociables:** Instrumentos financieros que otorga a su poseedor la titularidad de determinados derechos, y que se caracterizan por ser transmisibles en los mercados. Generalmente se agrupan en emisiones. Son valores negociables de renta variable las acciones, y son valores negociables de renta fija, entre otros, las obligaciones, los bonos y los pagarés. Véase "[Acción](#)", "[Pagaré](#)", "[Obligación](#)" y "[Bono](#)".

- **Vicepresidente del Consejo de Administración:** Cargo atribuido, a propuesta de su presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a uno o varios de los miembros del Consejo de Administración para sustituir transitoriamente al presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

